

## GALISTEO

### *EDICTO modificación de la ordenanza de la tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf municipal*

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación y modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

### **PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.**

#### **ARTÍCULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

<b>GREEN FEE</b>	Días laborables	Domingos y festivos
Individual	12 €	16 €

<b>ABONO MENSUAL</b>	EUROS
Individual	30
Familiar	42

**CUOTA INICIAL DE INSCRIPCIÓN PARA ABONADOS 300 €**

La cuota inicial de inscripción, podrá fraccionarse hasta en 30 mensualidades, previa solicitud.

<b>ALQUILER DE BOLAS</b>	Cubo de 30 unidades	Cubo de 60 unidades
	1 euro	2 euros

2. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa, autorizan para la utilización de las citadas instalaciones municipales, en el horario en que estas se encuentren abiertas al público de forma siguiente:

El green fee da derecho a realizar dos recorridos completos del campo (18 hoyos).

El abono mensual permite realizar cuantos recorridos se deseen sin abonar green fee, siempre y cuando el aforo no esté completo.

El abono familiar extiende el derecho anterior a los miembros de una unidad familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y en el caso de hijos, hasta que estos cumplan la edad de 25 años.

A los usuarios que habiendo sido abonados, hayan causado baja, se les concede un plazo de 6 meses para que si lo desean puedan volver a inscribirse sin estar obligados a abonar la cuota de inscripción. Este plazo finaliza el 30 de junio de 2015.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efecto a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Galisteo a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

El Alcalde,

Juan Miguel Muñoz Martínez

6774